

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Bárbara Mora de Urrea y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00809 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena oficiar

Con el memorial allegado por la apoderada de la parte actora el 20 de abril del presente año (Doc.37), se adjunta el pronunciamiento expedido por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS donde presuntamente está dando respuesta al oficio No. 007 del 1 de enero de 2018 expedido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA-CUNDINAMARCA (Doc.36).

Sin embargo, al revisar el contenido de dicho oficio se tiene que lo que realmente indagó la dependencia judicial mencionada fue **“si el predio denominado EL HELECHAL con matrícula inmobiliaria No.160-14401 ubicado en la vereda de Santuario del Municipio de Gama, es un predio baldío de la Nación”**, y la respuesta emitida por la Agencia fue emitida basada en el siguiente interrogante “si el inmueble objeto del proceso no se encuentra ubicado en las áreas o zonas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos”.

En este orden de ideas, es claro que aún la entidad sigue en mora de dar respuesta a lo solicitado, por lo que se ordena oficiarle, para que a la mayor brevedad posible emitan una respuesta concreta al interrogante **“si el predio denominado EL HELECHAL con matrícula inmobiliaria No.160-14401 ubicado en la vereda de Santuario del Municipio de Gama, es un predio baldío de la Nación”**. Lo anterior, toda vez que tal información es indispensable para poder continuar con el trámite en este asunto.

Dicho oficio será remitido por la secretaría del Despacho, al cual se le adjuntará el presente auto y el oficio visible en el Doc. 36 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf5b4d731d2cd1b803a47fd6e45583aede916eb1f2ecdc2e123612f3276ba5a**

Documento generado en 12/05/2022 06:31:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>